



**SENCICO**

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 65- 2020-02.00**

Lima, 23.07.2020

**VISTO:**

El Memorando N°188-2020-08.00 de la Gerencia de Formación Profesional; el Memorando N° 316-2020-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 186-2020-03.01 de la Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2014-02.00, de fecha 09 de octubre de 2014; se aprueba la Directiva PE/OPP-AL/001-2014 para la “Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos”; en la cual se define al Reglamento como el documento normativo que contiene preceptos o normas que regulan aspectos técnicos y operativos específicos; y es aprobado por la Presidencia Ejecutiva o a quien se delegue su aprobación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164-2019-02.00, de fecha 13 de noviembre de 2019, se formaliza la aprobación del Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”, el cual consta de veinticuatro (24) artículos, tres (03) Disposiciones Finales y diez (10) Anexos;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Formación Profesional y la Oficina de Planificación y Presupuesto, refieren que en la actual coyuntura no es posible llevar a cabo un proceso de admisión presencial en la EST SENCICO, siendo necesario la implementación de un marco normativo que permita que el proceso de admisión se realice también de manera no presencial y de este modo asegurar la continuidad de las actividades académicas de la EST; por lo que proponen se modifique parcialmente el Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”;

Que, por Acuerdo N° 1243-03, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria 1243 del 07 de julio de 2020; se aprueban las modificaciones propuestas al Reglamento General de Admisión de la Escuela Superior Técnica del SENCICO aprobada mediante Acuerdo N° 1227-02 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1227 del 29 de octubre de 2019; y se encarga a la Presidencia Ejecutiva el cumplimiento del referido acuerdo;

De conformidad con lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y en la Directiva PE/OPP-AL/001-2014 para la “Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos” del SENCICO, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2014-02.00 de fecha 09 de octubre de 2014;

Con los vistos del Gerente General, del Asesor Legal; de la Gerenta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director de la Escuela Superior Técnica y del Gerente de Formación Profesional;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- PRECISAR** que la directiva consignada en el Numeral 2. BASE LEGAL del Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”, es la Directiva N° DI/PE/GFP/No 001-2020 “Desarrollo de la Programación Educativa” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva No 026-2020-02.00 y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020-02.00.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICAR** el artículo 1; literal d) e incorpora literal e) del artículo 3; literal e) del artículo 5; literales a) y b) del artículo 7; literales b) y d) del artículo 19; literal c) del artículo 20; artículo 21; literales a), b) y c) del artículo 23 del Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”, en los términos siguientes:

**“Art. 1. De las modalidades de Ingreso:**

El proceso de admisión a las carreras del a EST del SENCICO se efectúa hasta dos veces al año, a través de las modalidades siguientes: Ingreso Ordinario, Ingreso Extraordinario, Ingreso por Exoneración e ingreso libre o directo.

a) El Ingreso Ordinario está dirigido a:

- Estudiantes que cursen el 5to. año de secundaria y que su admisión esté pendiente de presentar los documentos acreditando su culminación.
- Egresados de Educación Básica Regular (EBR).
- Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) o que estén por culminar y que su admisión esté pendiente de presentar los documentos acreditando su culminación.

El Ingreso Ordinario se puede realizar en forma presencial y en forma no presencial, según los requerimientos del SENCICO y velar por la protección del personal y de los postulantes por diversos motivos.

- Ingreso Ordinario Presencial: Consiste en una prueba de aptitud académica, conocimientos y cultura general de alternativa múltiple, de hora y media de duración a llevarse a cabo según los lineamientos generados por el CCA.
- Ingreso Ordinario No Presencial: Consiste en una serie de evaluaciones no presenciales que pueden incluir entrevistas, exámenes y cursos virtuales que en forma singular y/o en conjunto permitan al CCA, por medio de los CFA, evaluar la admisión a la EST SENCICO de los postulantes. El CCA definirá, por medio de sus lineamientos, la metodología virtual a utilizar en el proceso de admisión por esta modalidad.

b) El ingreso Extraordinario, está dirigido para el otorgamiento de becas y programas solicitados por el Ministerio de Educación u otro sector conforme a la normatividad correspondiente.

c) El Ingreso por Exoneración, está dirigido a los titulados, graduados o egresados de Universidades o Instituciones Educativas de nivel superior, aquellas personas que deseen efectuar traslado interno o externo, quienes hayan ocupado primer o segundo puesto en Educación Secundaria, deportistas calificados, beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del PIR, artistas calificados y personas que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente. El proceso consiste en una entrevista personal presencial y/o no presencial según los requerimientos del SENCICO, en la cual, se evaluará el conocimiento de los postulantes acerca de la institución, de la carrera elegida, sus intereses y aptitudes.”

**“Art. 3. De la organización**

(...)

d) Para la Modalidad Ordinaria Presencial, los Órganos Ejecutores deberán adoptar las medidas necesarias para el procesamiento de las pruebas a través de los escáneres de hojas ópticas, lo cual supone una prueba previa, así como garantizar que sólo los miembros de las CFA y personal autorizado tengan acceso al ambiente destinado para tal fin.

e) Para la Modalidad Ordinaria No Presencial, los Órganos Ejecutores deberán coordinar con el Área de Informática el soporte necesario para poder realizar las evaluaciones virtuales (entrevistas, exámenes, clases y otros medios determinados por el CCA y establecidos en el lineamiento del proceso respectivo).”

**“Art. 5. De la promoción**

(...)

- e) Además de las charlas informativas, la EST SENCICO implementará simulacros de admisión gratuitos en sus respectivas filiales institucionales para la modalidad ordinaria presencial, previas a los Exámenes de Admisión programados, incluyendo la implementación de simulacros online. Para la modalidad ordinaria no presencial, la EST SENCICO implementará las actividades necesarias para poder cumplir con las metas establecidas en el Lineamiento del CCA.”

**“Art. 7. De las Comisiones de Admisión**

(...)

- a) El proceso de admisión es organizado, normado, supervisado y evaluado por el Comité Central de Admisión CCA, el mismo que está integrado por el Gerente General, quien lo presidirá; el Gerente de Formación Profesional, que actuará como Secretario; el Director de la EST, el Supervisor de Gerencias Zonales y el Asesor en Sistemas e Informática, quienes actuarán como Miembros. En el caso de ausencia (s) de algunos de sus integrantes, el Presidente designará a el(los) Miembro(s) suplente(s). Siendo las decisiones y acuerdos de la CCA inapelables.
- b) El CCA previo a los procesos, convocará a Sesión de Instalación, la misma que quedará registrada mediante el Acta respectiva, encargándose de elaborar y aprobar los Lineamientos para los Procesos de Admisión. Los temas referidos a tarifarios y costos, serán elaborados y propuestos previamente por el CCA para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del SENCICO, previa aprobación de la Presidencia Ejecutiva, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional.”

**“Art. 19. Del Proceso de Inscripción al ingreso por Exoneración.**

(...)

- b) El CCA generará los lineamientos del procedimiento de inscripción online y/o presencial en cada proceso de admisión.

(...)

- d) Quienes deseen postular a beca deben comunicarse con el SENCICO ya sea en forma presencial y/o virtual, según lo determine el CCA luego de haberse inscrito y hasta la fecha establecida en el Calendario Académico, para llenar la solicitud y presentar los requisitos de acuerdo al Reglamento de Becas de la EST.” Las becas asignadas a los trabajadores de construcción civil e hijos tienen otro tratamiento y cronograma, conforme está establecido en los Reglamentos vigentes.”

**“Art. 20. De los requisitos para postular por Exoneración**

(...)

- c) La GZ/UO debe informar claramente que, de alcanzar una vacante, el ingresante deberá entregar los documentos solicitados (requisitos) en físico en la EST SENCICO y/o en forma virtual verificable según lo determine el CCA al momento de la matrícula.”

**“Art. 21. De la Entrevista**

Se efectúa de acuerdo al Calendario Académico y ante los miembros del CFA o quienes ellos designen en reemplazo o adición (de acuerdo a la cantidad de postulantes y aprobado por el CCA) en forma presencial y/o no presencial. En esta entrevista, los postulantes responden preguntas y/o ejecutan actividades relacionadas a las motivaciones, conocimientos y/o expectativas en la carrera y la institución, entre otros. La duración promedio de cada entrevista es de 10 a 20 minutos.”

**“Art. 23. Del día de la Entrevista**

- a) Los CFA deben prever la llegada de los postulantes el día de la entrevista desde tempranas horas del día o en caso de realizarse en forma virtual generar la debida coordinación para la reunión virtual con el área de Informática, los jurados de la entrevista y el postulante.
  - b) La puerta de ingreso se abre a las 8:00 am para el acceso exclusivo de los postulantes a la entrevista o en caso de realizarse en forma virtual se generará la conexión con el postulante con 5 minutos de antelación a la hora pactada.
  - c) Se identificará a los postulantes a través de una lista de asistencia, la cual debe ser firmada por los interesados o en caso de realizarse en forma virtual se verificará la identidad del postulante por los medios determinados por el CCA con el apoyo del área de Informática.
- (...).”

**ARTÍCULO 3.- DEROGAR** el Numeral 7.4 Disposiciones Finales y los subnumerales 7.4.1, 7.4.2 y 7.4.3 del Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”.

**ARTÍCULO 4.- INCORPORAR** al Reglamento RE/PE/CCA/N° 002-2019 “Reglamento General de Admisión de la EST SENCICO”, el Numeral 7.4 Del Ingreso Ordinario No Presencial, el subnumeral 7.4.1 Inscripción, Requisitos y Contenidos, artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30; el Numeral 7.5 Del Ingreso Extraordinario, artículo 31; el Numeral 7.6 No Presencialidad en las Modalidades Extraordinaria y/o Libre o Directa, artículo 32; y, el Numeral 7.7 Disposiciones Finales, subnumerales 7.7.1., 7.7.2. y 7.7.3.; conforme al texto siguiente:

**“7.4 DEL INGRESO ORDINARIO NO PRESENCIAL**

**7.4.1 INSCRIPCIÓN, REQUISITOS Y CONTENIDOS**

**Art. 25. Del Proceso de inscripción al Proceso de Admisión Ordinario No Presencial.**

- a) El CCA generará los lineamientos del procedimiento de inscripción online no presencial en cada proceso de admisión.
- b) El postulante deberá efectuar su inscripción íntegramente de manera online.
- c) La inscripción al proceso de admisión es responsabilidad del postulante.
- d) Quienes deseen postular a beca deben solicitarlo al SENCICO luego de haberse inscrito hasta la fecha indicado en el Calendario Académico, llenando la solicitud y presentando los requisitos de acuerdo al Reglamento de Becas de la EST por medio del correo electrónico [mesadepartes@sencico.gob.pe](mailto:mesadepartes@sencico.gob.pe) u otro medio que el CCA defina en su reemplazo.

**Art. 26. De los requisitos de inscripción al Examen de Admisión**

Se mantienen los requisitos del Art. 9 de este Reglamento, con la salvedad que los postulantes pueden presentar todos los requisitos de manera virtual al correo electrónico [mesadepartes@sencico.gob.pe](mailto:mesadepartes@sencico.gob.pe) u otro medio que el CCA defina en su reemplazo.

**Art. 27. De la Evaluación No Presencial**

El CCA definirá, según los recursos disponibles por la institución, la metodología de evaluación no presencial que puede incluir, entre otros:

- Entrevistas Virtuales a cargo de personal propuesto por la Coordinación Académica y aceptado por el CCA.
- Evaluaciones Virtuales elaborados por la Coordinación Académica en formato similar a lo mencionado en el Art. 10 de este Reglamento.
- Cursos Virtuales de Admisión donde se dicten temas introductorios a la carrera a la cual se postule, y se concluye con evaluaciones que permitan determinar las aptitudes de los postulantes.
- Otros medios de verificación y/o evaluación que el CCA crea relevante. La metodología de evaluación, y determinación de los ingresantes y no ingresantes, podrá combinar una o varios de estos métodos con diversos pesos que deberá ser debidamente dejado por sentado en el Acta respectiva del CCA y comunicado a los postulantes en la Guía de Admisión y Guía de Postulante.

**Art. 28. Del Calendario Académico para las Evaluaciones No Presenciales.**

Si es que no está incluida en el Calendario Académico la realización de evaluaciones no presenciales, y el CCA lo cree conveniente, éste deberá enviar la propuesta sustentada en casos excepcionales (COVID - 19) de cambios de fecha al Calendario Académico a la Gerencia de Formación Profesional para que proponga al Gerente General el cambio respectivo y se realice la debida publicación.

**Art. 29. De las actividades ex post al Proceso de Admisión Ordinario No Presencial.**

Se mantienen las mismas condiciones que en el artículo 18 del presente Reglamento, con excepción del inciso c) que se realizará en forma virtual por los responsables mencionados el primer día útil luego de culminado el proceso ordinario no presencial.

**Art. 30. Declaración Jurada sobre Requisitos Informáticos.**

El CCA incluirá para el Proceso de Admisión Ordinario No Presencial las declaraciones juradas que crea conveniente para que el postulante llene y valide que es responsable de los requisitos informáticos mínimos, consignados en la guía del postulante, para poder participar en estas evaluaciones y en sus estudios no presenciales

**7.5 DEL INGRESO EXTRAORDINARIO**

**Art. 31. Del proceso a seguir a solicitud del Ministerio de Educación u otro sector.**

El CCA deberá determinar los detalles del proceso que deberá llevarse a cabo para permitir el ingreso de postulantes bajo esta modalidad según la solicitud recibida por el Ministerio de Educación u otro sector conforme a la normatividad correspondiente. Este proceso deberá ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva, y las fechas aprobadas deberán ser incorporadas en el Calendario Académico con la debida anticipación para que los postulantes puedan participar del proceso extraordinario de admisión.

## **7.6 NO PRESENCIALIDAD EN LAS MODALIDADES EXTRAORDINARIA Y/O LIBRE O DIRECTA.**

### **Art. 32. Del proceso a seguir a solicitud del Ministerio de Educación u otro sector.**

En los casos en que se utilicen las Modalidades Extraordinaria y/o Libre o Directa y los procedimientos a seguir son no presenciales, se deben considerar como aplicables los artículos 25, 26, 29 y 30.

### **7.7 DISPOSICIONES FINALES**

**7.7.1. PRIMERA.-** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán consultados y resueltos por la Comisión Central de Admisión.

**7.7.2. SEGUNDA.-** Cualquier acción del postulante contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento invalida su participación en este proceso.

**7.7.3. TERCERA.-** Dejar sin efecto toda disposición que contradiga lo establecido en el presente reglamento.

**ARTICULO 5.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

## **Regístrese y Comuníquese**

**Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**SENCICO**



Firmado digitalmente por:  
TORRE CARRILLO Ana  
Victoria FAU 20131377810 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/07/2020 17:58:26-0500